



O R D E N A N Z A N° 11129

Visto:

La presentación efectuada por el Sr. Presidente Municipal Dr. Martín Héctor Oliva elevando Nota P 561 L 72 de fecha 14 de septiembre de 2022, suscripta por el Pbro. Oscar Menescardi, en su carácter de Párroco de la Parroquia Basílica de la Inmaculada Concepción, Diócesis de Gualeguaychu y...

Considerando:

Que, a través de la nota referenciada en el visto, el Presbítero Menescardi solicita se declare la exención de la Tasa General Inmobiliaria de los inmuebles del Obispado de Gualeguaychu, que se encuentran en la Parroquia de la Inmaculada Concepción, expresando que los inmuebles se encuentran destinados al culto católico y por ende comprendidos dentro de las causales de exención de la referida Tasa.

Que a fs 02 de la presente nota, obra informe del Dpto. Tasas Municipal en el cual se expresa detalle de deuda de las Partidas a nombre de la Diócesis de Gualeguaychu: Partida N° 106.418 adeuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria un total de \$ 58.118,76 por los períodos comprendidos entre el 01/2017 al 07/2022; y en concepto de Obras Sanitarias Municipal adeuda un total de \$ 38.578,62 por los períodos comprendidos entre el 05/2019 al 07/2022.

Que la Partida N° 106.293 adeuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria un total de \$ 186.087,63 por los períodos comprendidos entre el 01/2017 al 07/2022; y en concepto de Obras Sanitarias Municipal adeuda un total de \$ 38.958,62 por los períodos comprendidos entre el 05/2019 al 07/2022.

Que la Partida N° 100.643 adeuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria un total de \$ 62.430,73 por los períodos comprendidos entre el 01/2017 al 07/2022; y en concepto de Obras Sanitarias Municipal se encuentra exenta por Ordenanza N° 4528.

Que la Partida N° 100.877 adeuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria un total de \$ 229.810,44 por los períodos comprendidos entre el 01/2017 al 07/2022; y en concepto de Obras Sanitarias Municipal adeuda un total de \$ 472.960,38 por los períodos comprendidos entre el 01/2017 al 07/2022.

Que la Partida N° 111.569 adeuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria un total de \$ 41.658,93 por los períodos comprendidos entre el 01/2017 al 07/2022; y en concepto de Obras Sanitarias Municipal se encuentra fuera de radio.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que la Partida N° 110.920 adeuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria un total de \$ 229.810,37 por los períodos comprendidos entre el 01/2017 al 07/2022; y en concepto de Obras Sanitarias Municipal se encuentra exenta por Ordenanza N° 4528.

Que la Partida N° 4161 adeuda en concepto de Obras Sanitarias Municipal un total de \$ 209.152,94 por los períodos comprendidos entre el 01/2017 al 07/2022; y en concepto de Tasa General Inmobiliaria se encuentra exenta por Ordenanza N° 2980.

Que habiendo tomado conocimiento y realizadas las comprobaciones objetivas correspondientes, y en base a las consideraciones de hecho expuestas, es que la Comisión de Hacienda y Presupuesto estima hacer lugar a la condonación de la deuda que posee el Obispado de Gualeguaychu, por la Parroquia Basílica de la Inmaculada Concepción, Diócesis de Gualeguaychu.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Condonar en forma excepcional, a la Partida N° 106.418, el Cien por ciento (100%) de la deuda, multas, recargos e intereses que a valores históricos mantiene con este Municipio en concepto de Tasa General Inmobiliaria por los períodos comprendidos entre el 01/2017 al 07/2022 y por el servicio de Obras Sanitarias Municipal, por los períodos comprendidos entre el 05/2019 al 07/2022 a nombre de Obispado de Gualeguaychu, en base a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Condonar en forma excepcional, a la Partida N° 106.293, el Cien por ciento (100%) de la deuda, multas, recargos e intereses que a valores históricos mantiene con este Municipio en concepto de Tasa General Inmobiliaria por los períodos comprendidos entre el 01/2017 al 07/2022 y por el servicio de Obras Sanitarias Municipal, por los períodos comprendidos entre el 05/2019 al 07/2022 a nombre de Obispado de Gualeguaychu, en base a los considerandos de la presente.

Artículo 3º: Condonar en forma excepcional, a la Partida N° 100.643, el Cien por ciento (100%) de la deuda, multas, recargos e intereses que a valores históricos mantiene con este Municipio en concepto de Tasa General Inmobiliaria por los períodos comprendidos entre el 01/2017 al 07/2022.



Artículo 4º: Condonar en forma excepcional, a la Partida N° 100.877, el Cien por ciento (100%) de la deuda, multas, recargos e intereses que a valores históricos mantiene con este Municipio en concepto de Tasa General Inmobiliaria por los períodos comprendidos entre el 01/2017 al 07/2022 y por el servicio de Obras Sanitarias Municipal, por los períodos comprendidos entre el 01/2017 al 07/2022 a nombre de Obispado de Gualeguaychu, en base a los considerandos de la presente.

Artículo 5º: Condonar en forma excepcional, a la Partida N° 111.569, el Cien por ciento (100%) de la deuda, multas, recargos e intereses que a valores históricos mantiene con este Municipio en concepto de Tasa General Inmobiliaria por los períodos comprendidos entre el 01/2017 al 07/2022.

Artículo 6º: Condonar en forma excepcional, a la Partida N° 110.920, el Cien por ciento (100%) de la deuda, multas, recargos e intereses que a valores históricos mantiene con este Municipio en concepto de Tasa General Inmobiliaria por los períodos comprendidos entre el 01/2017 al 07/2022.

Artículo 7º: Condonar en forma excepcional, a la Partida N° 4161, el Cien por ciento (100%) de la deuda, multas, recargos e intereses que a valores históricos mantiene con este Municipio en concepto de Obras Sanitarias Municipal por los períodos comprendidos entre el 01/2017 al 07/2022.

Artículo 8: Notificar de la presente, al Pbro. Oscar Menescardi, en su carácter de Párroco de la Parroquia Basílica de la Inmaculada Concepción, Diócesis de Gualeguaychu, en el domicilio de calle 3 de febrero N° 41 de ciudad, mediante la oficina de notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 9: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Veintiocho (28) días del mes de septiembre del año 2022.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 05 de octubre de 2022.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
a/c Dpto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 12 de octubre de 2022.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.129 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno